EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PERUANA:

Por cuanto conviene al poder que administro.

La seguridad comun exîge que se tomen enérgicas medidas para impedir que el enemigo triunfe. Bien a mi pesar, me he visto obligado a pedir al vecindario un emprèstito forzoso, que no obstante la actividad de los encargados de su recaudacion, no se ha verificado hasta la fecha en su totalidad; y esta falta en las actuales circunstancias, es sumamente sensible. Esforcemonos a dar el lleno a una medida tan indispensable: correspondan nuestras obras a nuestros sentimientos, y el Perù serà libre por que sus naturales quieren serlo, por que su poder es grande, y su causa la mas justa. Entónces nos prometeremos un éxîto feliz en nuestra empresa, que necesita tambien para llegar al tèrmino, de una cooperacion absoluta de todos los verdaderos patriotas. Excitandola pues, y no dudando que a todos interesa prestarse a ella. En consecuencia hé dipuesto:

1.° Que para el 26 del corriente mes presenten los jueces de cuartel al Presidente de este Departamento, una razon de los hombres ùtiles, con que se pueda contar para la defensa de esta capital; con expresion de nombres, cuarteles y barrios donde vivan.

2.° Que al mismo tiempo se de otra de las armas de fuego y blancas que tengan estos, y del numero de esclavos disponibles para el mismo objeto.

3.° Que los comisarios de los valles formen otra razon de todos los que no se hallasen comprendidos en los cuerpos civìcos, é igualmente de los esclavos de las chacras, de sus herramientas y cabalgaduras.

4.° Que los referidos Comisarios sean responsables por los granos que para el 28 del presente mes, se encuentren en las haciendas, y no se hayan trasladado a la ciudad a disposicion de sus dueños.

5.° El Presidente del Departamento queda encargado del cumplimiento de este decreto, y se espera de su zelo y patriotismo que para el mismo dia 28 ò antes si fuese posible, pase al conocimiento del Supremo gobierno las razones pedidas.

Por tanto, mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes, por quienes convenga, dando cuenta de su cumplimiento el ministro de estado en el departamento de la guerra.—Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 25 de Abril de 1823.—4.°—2.°—*Riva Agüero.*—Por órden de S. E.—*Ramon Herrera.*

B07-311
BB
P4719
1823
3
1-SIZE